

	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-15
	GUÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE TERCEROS Y SU DIFUSIÓN	Versión: 02 Página: 1 de 3

1. OBJETIVO

Establecer las pautas para que los prestadores de productos o servicios puedan ofertar al interior de la Fiscalía General de la Nación.

2. ALCANCE

Este documento aplica a los servidores encargados de bienestar a nivel nacional y a los prestadores de servicios o productos que ingresen de manera permanente y ocasionalmente a las instalaciones. Comprende desde la presentación de la propuesta y solicitud de ingreso presentada por el prestador de servicios, la aceptación de propuestas, su formalización y termina con el seguimiento de los mismos.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

PRODUCTO: *“Cosa o un objeto producido o fabricado, algo material que se elabora de manera natural o industrial mediante un proceso, para el consumo o utilidad de los individuos”¹.*

SERVICIO: *“condición de servir, es decir, de dar o prestar apoyo o asistencia a alguien valiéndonos de un conjunto de medios materiales o inmateriales”².*

TERCERO: Quien media entre dos personas para ayudarlas o ponerlas de acuerdo en algún asunto.

4. DESARROLLO

1. Entrega de la propuesta formal impresa y en original, por parte de la empresa al servidor encargado del programa de bienestar de la respectiva seccional y en el nivel central al servidor responsable de la coordinación nacional del programa de bienestar, para determinar su viabilidad de ingreso. La propuesta de debe contener:

- Tipo de servicio o producto
- Especificar los beneficios y el plus para los servidores de la Fiscalía General de la Nación y su rango de aplicación bien sea nacional o seccional.

¹ www.significados.com/producto/

² *Ibíd.*

	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-15
	GUÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE TERCEROS Y SU DIFUSIÓN	Versión: 02 Página: 2 de 3

2. Evaluar la pertinencia del ingreso de la empresa solicitante, teniendo en cuenta los tipos de prestadores de productos o servicios que pueden ingresar a realizar la labor comercial dentro de la Fiscalía General de la Nación, así:

- Servicios de salud
- Agencia de viajes
- Entidades financieras (bancos, cooperativas, etc.)
- Área de seguros (seguros exequiales, de vida, todo riesgo, etc.)
- Vivienda
- Vehículos
- Servicios educativos (universidades, colegios, etc.)
- Pensiones y cesantías
- Planes complementarios de salud (medicina, pre-pagada, red de emergencia, etc.)
- Librerías.
- Entidades sin ánimo de lucro
- Otros (aquellos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores)

Nota 1: Para asegurar que el servicio ofrecido cumpla con criterios de calidad, solo se autoriza el ingreso de dos (2) personas por entidad. En ningún momento se podrán autorizar de la misma empresa, otras sucursales (caso entidades bancarias).

3. En caso de no ser aceptada la solicitud, se dará respuesta formal (escrita o virtual) indicando los motivos.
4. Si es aceptada la solicitud de la empresa interesada, se realiza reunión (dejar evidencia) en la cual se informa los horarios de atención, protocolos de seguridad de la institución, las normas básica de permanencia en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación y se le solicita carta de presentación de las personas que realizarán la labor comercial indicando sus datos personales y la certificación de no estar sancionadas penal ni disciplinariamente.
5. El servidor responsable de bienestar de cada seccional y del nivel central debe adelantar las acciones para la ejecución de las actividades propuestas, empleando un cronograma, de acuerdo con los parámetros establecidos por la coordinación nacional de bienestar.

	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-15
	GUÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE TERCEROS Y SU DIFUSIÓN	Versión: 02 Página: 3 de 3

6. El servidor responsable de bienestar de cada seccional y del nivel central debe realizar seguimiento periódico a la prestación del servicio por parte de terceros, recibirá las quejas y reclamos y dará el trámite correspondiente para garantizar la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido por la Coordinación Nacional de Bienestar.

Nota 2: Bajo ninguna circunstancia se autoriza que los asesores efectúen labores comerciales (volanteo, asesoramiento, etc.) en los puestos de trabajo, toda vez que se les brinda un espacio en las instalaciones de la entidad donde ubicarse.

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Jefe Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional – Coordinadora Nacional de Bienestar

Aprobó: Subdirectora de Talento Humano Líder del Proceso Gestión del Talento Humano